



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. NANCY ONOFRE CASTILLO, DIRECTORA DE PATRIMONIO, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, REPRESENTADO EN EL PRESENTE CONTRATO POR LOS CC. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, HECTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, ASISTIENDO COMO “TESTIGOS” LAS CC. NORMA LETICIA RODRÍGUEZ OCHOA, COORDINADORA DE BIENES MUEBLES Y LEONOR GONZÁLEZ VILLARREAL, COORDINADORA DE BIENES INMUEBLES, AMBAS DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO; Y EN CONJUNTO A “EL COMODANTE” Y “EL COMODATARIO”, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL COMODANTE” a través de sus representantes bajo protesta decir verdad lo siguiente:

I.1.- Que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, es una dependencia auxiliar del Ejecutivo contemplada en los artículos 18 fracción III y 21 fracciones XXV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, cuyo titular es el responsable de la Hacienda Pública del Estado en los términos del artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

I.2.- Que su representante se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente instrumento en la forma y términos que se precisan, tanto en la parte declarativa como en el clausulado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Delegatorio disposición primera y cuarta, suscrito por el C. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Nuevo León, en fecha 12 de septiembre del 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 16 de septiembre del 2016, así como por los artículos 1, 4, 18, fracción III y 21 fracciones XXVIII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 75, 80 fracciones I, II y X, 100 y 107 fracción V y demás aplicables de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; y 1º, 3º fracción I incisos d), 6º fracción VII, 7º, fracción V y 12, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

I.3.- Que la C. Nancy Onofre Castillo, Directora de Patrimonio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, interviene en la celebración del presente contrato y acredita su



personalidad mediante nombramiento BSG/038/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, emitido por los CC. Secretario General de Gobierno y el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado.

I.4.- Que **"EL COMODANTE"** es dueño en legítima propiedad y pleno dominio de los vehículos objetos de este instrumento, los cuales se justifican con las facturas número A 353, de fecha 28 de junio de 2013, expedida por Telecomunicaciones y Servicios del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable; número FA575, de fecha 13 de julio de 2011, expedida por Autos Santa Lucia, Sociedad Anónima de Capital Variable; número 34987, de fecha 06 de junio de 2012, expedida por Autopolanco, Sociedad Anónima de Capital Variable; número 40570, de fecha 24 de abril de 2009, expedida por Matsuri Moto, Sociedad Anónima de Capital Variable; número 40568, de fecha 24 de abril de 2009, expedida por Matsuri Moto, Sociedad Anónima de Capital Variable los cual se describen a continuación y a los que, en lo sucesivo, se le denominarán como **"LOS VEHÍCULOS"**:

No.	INV.	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE
1	19486	PEUGEOT	PARTNER PLC PACK 1.6 A/A STD	2012	VF3GCN6A3CN502680
2	17036	RAM	RAM 2500 CREW CAB	2011	3D7R51CT2BG633639
3	17650	RAM	RAM 2500 CREW CAB SLT 4X2	2012	3C6RDADT3CG247753
4	16030	HONDA	XR650L MOTOCICLETA	2008	JH2RD06088K602851
5	16028	HONDA	XR650L MOTOCICLETA	2005	JH2RD06058K602905

Las facturas antes descritas forman parte integrante de este contrato como **Anexo I**.

I.5.- Que **"LOS VEHÍCULOS"** fueron solicitados en comodato por **"EL COMODATARIO"**, mediante oficio número SE/DE1/207-2, de fecha 28 de diciembre del 2015, con la finalidad de ser destinado para las áreas de Seguridad Pública.

I.6.- Que en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 80 fracción II y 100 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; 3° fracción IV, 6° fracción VII y 30 fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado; el Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, emitió el oficio número PF-SPF-CG-1693/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, autorizando proceder con los trámites correspondientes para que se transmita en comodato **"LOS VEHÍCULOS"** descritos en la Declaración I.4, los cuales deberán ser destinado para las áreas de Seguridad Pública

I.7.- Que para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en la calle Zuazua número 655 Sur, piso 6°, del Edificio de la Biblioteca Central "Fray Servando Teresa de Mier", en la zona Centro de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

II.- Declara **"EL COMODATARIO"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir la verdad, lo siguiente:

II.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la



Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13 y 14 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

II.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

II.3.- Que solicitó a **"EL COMODANTE"** **"LOS VEHÍCULOS"** mediante oficio descrito en la Declaración I.5 del presente contrato.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León. C.P. 67320.

En virtud de las razones antes expuestas y las consideraciones precisadas en la parte declarativa que antecede, **"LAS PARTES"**, reconociéndose mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen, manifiestan que es su deseo someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"EL COMODANTE"** otorga gratuitamente en comodato a **"EL COMODATARIO"** el uso, goce y disfrute temporal de **"LOS VEHÍCULOS"**, descritos en la Declaración I.4, objeto del presente contrato.

SEGUNDA.- **"EL COMODATARIO"** acepta el comodato que se le otorga y por medio de este instrumento se tiene por recibido material y jurídicamente **"LOS VEHÍCULOS"**, libre de toda carga fiscal.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que la vigencia del presente contrato sea de 2-dos años, que empezarán a contar a partir de la suscripción del mismo, obligándose **"EL COMODATARIO"** a entregar **"LOS VEHÍCULOS"** en perfecto estado y con todas sus mejoras, a más tardar al día siguiente del vencimiento del plazo otorgado en la presente cláusula.

CUARTA.- **"EL COMODATARIO"** conoce las condiciones de **"LOS VEHÍCULOS"** y manifiesta su conformidad con las mismas y se obliga a llevar a cabo la conservación, limpieza, vigilancia, mantenimiento y demás acciones que se requieran, así como a solventar los gastos que se generen por ese motivo y por su uso, obligándose a entregarlo en buen estado al terminar la vigencia del presente contrato, haciéndose responsable del deterioro que sufra, solo por causa de negligencia y falta de mantenimiento a **"LOS VEHÍCULOS"**.



QUINTA.- “EL COMODANTE” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso por escrito con 30-treinta días de anticipación, sin ninguna responsabilidad para él, por así convenir a sus intereses, debiendo “EL COMODATARIO”, entregar “LOS VEHÍCULOS” de forma inmediata.

SEXTA.- “EL COMODATARIO” se obliga a conservar “LOS VEHÍCULOS” en buen estado, en caso de alguna erogación destinada para dicho fin, cubrirá su importe sin derecho alguno a repetirlo contra “EL COMODANTE” e incluso acepta reparar cualquier daño que pudiera ocasionar a “LOS VEHÍCULOS”.

SÉPTIMA.- “EL COMODANTE” no está, ni estará obligado a efectuar compensación, restitución, contraprestación o pago alguno a “EL COMODATARIO” por concepto de las mejoras o gastos que este realice, renunciando “EL COMODATARIO”, a los derechos que para este concepto pudiera corresponderle.

OCTAVA.- “EL COMODATARIO”, se obliga a destinar “LOS VEHÍCULOS” para el uso establecido en el oficio descrito en la Declaración I.5, ya que en caso de destinarlo para un fin distinto se dará por rescindido el presente contrato y “LOS VEHÍCULOS” será devuelto al patrimonio de “EL COMODANTE”, al momento que le sea requerido.

NOVENA.- “EL COMODATARIO” acepta que al finalizar el término señalado en la Cláusula Tercera, así como en caso de terminación anticipada o rescisión del presente instrumento, todas las mejoras que se le hagan a “LOS VEHÍCULOS” formarán parte integrante del mismo y, en consecuencia, quedará en beneficio de “EL COMODANTE”, sin que “EL COMODATARIO”, tenga derecho a exigir el pago o indemnización alguna por dichas mejoras.

DÉCIMA.- “EL COMODATARIO” se obliga a no ceder parcial o totalmente a persona alguna, los derechos que se otorgan en este contrato sobre “LOS VEHÍCULOS”.

DÉCIMA PRIMERA.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato, dará lugar a la rescisión del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL COMODATARIO” se obliga a informar por escrito en un término de 48-cuarenta y ocho horas, de cualquier hecho o acto que pudiera poner en peligro la posesión o el estado de “LOS VEHÍCULOS”, ya que en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que, con motivo de su negligencia, se ocasione al mismo.

DÉCIMA TERCERA.- “EL COMODATARIO” se obliga a contratar por su cuenta y entregar a “EL COMODANTE” dentro del término de 10-diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, una póliza de seguro a favor de “EL COMODANTE”, expedida por una Institución de Seguros debidamente autorizada, que ampare daños y perjuicios de “LOS VEHÍCULOS” y asegure la responsabilidad civil, que dé lugar a indemnización por los daños y perjuicios causados a “LOS VEHÍCULOS”, así como a personas consideradas como terceros o a bienes de éstos, como consecuencia de las actividades realizadas en “LOS VEHÍCULOS” por “EL COMODATARIO”, por personal a su servicio o por terceros. Además, deberá mantener vigente la



póliza de seguro, durante el tiempo que dure el comodato. En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula, se considerará causal de rescisión de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan conocer las obligaciones que impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y consiente la publicación en la página de internet del Gobierno del Estado, de su nombre o denominación y demás elementos del presente contrato, para cumplir con la citada ley.

DÉCIMA QUINTA.- “EL COMODATARIO” se obliga a cubrir el pago de todos aquellos servicios que requiera **“LOS VEHÍCULOS”** durante el tiempo que se utilice el mismo y será el único responsable por el uso que haga de **“LOS VEHÍCULOS”**, sin que **“EL COMODANTE”** tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- “EL COMODATARIO” se obliga a tramitar todos los permisos, derechos, licencias o autorizaciones a su costa para la utilización de **“LOS VEHÍCULOS”**, ante cualquier autoridad que sean necesarios sin que **“EL COMODANTE”** tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácticamente pudiera implicarse, queda desde ahora sin efectos.

Los actos y omisiones de **“LAS PARTES”** con relación al presente instrumento, no podrán interpretarse en forma alguna como modificaciones al sentido o espíritu del mismo, es decir para ser modificado el presente contrato, será necesario el acuerdo y firma de **“LAS PARTES”**, precisamente por escrito, el cual será suscrito por los representantes que cuentan con facultades para ello.


DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan que para el caso de alguna controversia sobre interpretación o el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales del Estado, con residencia en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando por lo tanto al fuero, que por razón de su domicilio, pudiera corresponderles en el presente, como en lo futuro.

DÉCIMA NOVENA.- “LAS PARTES” manifiestan su aceptación con los términos del presente contrato, el cual cumple con los lineamientos que exige el Código Civil para el Estado de Nuevo León y la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León; además, reconocen que no existe ningún tipo de vicios tales como error, dolo, mala fe, violencia, lesión, incapacidad o algún otro vicio que pudiera originar su nulidad o inexistencia, renunciando en consecuencia a lo dispuesto por los artículos 1709, 1710, 1779, 2124 y 2132 del Código Civil para el Estado de Nuevo León.



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances jurídicos del presente contrato de comodato, lo firman de conformidad, en tres tantos, en Monterrey, Nuevo León, a los 16 días del mes de noviembre de 2016.

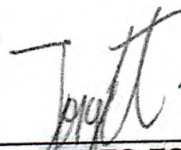
"EL COMODANTE"
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN


C. NANCY ONOFRE CASTILLO
DIRECTORA DE PATRIMONIO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO


"EL COMODATARIO"
MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN

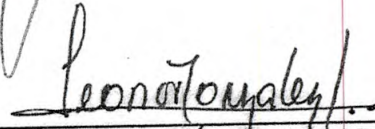

C. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. HECTOR G. CHAVARRI DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ
SINDICO SEGUNDO

"TESTIGOS"


C. NORMA LETICIA RODRÍGUEZ OCHOA
COORDINADORA DE BIENES MUEBLES
DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO


C. LEONOR GONZÁLEZ VILLARREAL
COORDINADORA DE BIENES INMUEBLES DE
LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GENERAL DEL ESTADO